

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 - 2° Piso, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE**, identificado con DNI N° 20055251, según Resolución N° 0005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n. Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN**, identificado con DNI N° 04427214, nombrado mediante Resolución Suprema N° 174-2023-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y a **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es un Órgano de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como la Constitución Política del Perú; teniendo, entre otras finalidades, la de fomentar y promover la inversión pública, privada y el empleo, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo sostenido de la Región Junín; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo al artículo 10 de la Ley N° 27867.

1.2 **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a la Ley, es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre **LAS PARTES**, destinados a la elaboración, financiamiento y ejecución de la inversión para la "Adquisición de Camionetas y motocicletas", en adelante **LA INVERSIÓN**, por reposición del parque automotor de las Unidades Especializadas PNP, Unidades de Investigación Criminal, Criminalística PNP, y Comisarías Especializadas PNP de la Región Policial Junín, con la finalidad de optimizar las condiciones y los servicios a la ciudadanía que presta **LA PNP**, en materia de seguridad ciudadana, orden interno y orden público.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**3.1. EL GOBIERNO REGIONAL:**

3.1.1. Constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones de **LA INVERSIÓN**, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.



3.1.2. Financiar la ejecución de **LA INVERSIÓN**, para la “*Adquisición de Camionetas y motocicletas*”, como reposición del parque automotor de la Región Policial Junín.

3.1.3. Elaborar el expediente técnico y/o documento equivalente de **LA INVERSIÓN** en la fase de ejecución, en coordinación con la Región Policial Junín y con opinión técnica del Departamento de Transporte de la División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**.

3.1.4. Evaluar las cotizaciones y efectuar el proceso de contratación para la adquisición de los vehículos, según las especificaciones técnicas coordinadas con el personal de logística y de abastecimiento de la Región Policial Junín y del Departamento de Transporte de la División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**.

5. Recibir y dar conformidad a la adquisición y recepción de los vehículos de **LA INVERSIÓN**.

3.1.6. Realizar el seguimiento correspondiente para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y normas conexas.

3.1.7. Informar trimestralmente a **EL MININTER - LA PNP**, sobre los avances de **LA INVERSIÓN**.

3.1.8. Realizar los trámites administrativos para transferir a título gratuito a la Región Policial Junín todos los bienes muebles, el equipamiento, la logística y tecnología de punta de **LA INVERSIÓN**, así como el respectivo acervo documentario, considerando para tal efecto la normativa vigente.

3.1.9. Realizar la liquidación física y financiera, y el registro de cierre de **LA INVERSIÓN**, en el Banco de Inversiones - MEF.

3.1.10. Realizar el seguimiento correspondiente para el cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, *Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

3.2. **EL MININTER**, a través de **LA PNP**, se compromete a:

3.2.1. Asumir las funciones de Unidad Formuladora de **LA INVERSIÓN**, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

3.2.2. Formular, evaluar, aprobar y/o viabilizar **LA INVERSIÓN** señalada en el presente Convenio, según lo dispuesto en las normas, procedimientos parámetros y lineamientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.2.3. Establecer las especificaciones técnicas mediante la Región Policial Junín en coordinación con el Departamento de Transporte de la División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**.

3.2.4. Brindar asistencia técnica y/o acompañamiento, en coordinación con el Departamento de Transporte de la División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**, a **EL GOBIERNO REGIONAL** durante la elaboración del expediente administrativo y/o documento equivalente de **LA INVERSIÓN** en la fase de ejecución.

5. Aceptar la transferencia de los vehículos materia de **LA INVERSIÓN**, realizando los trámites a que hubiera lugar según la normativa vigente en materia de bienes estatales, suscribiendo el acta de entrega y recepción de todos los bienes muebles, el equipamiento, la logística y tecnología de punta de **LA INVERSIÓN**.



- 3.2.6. Destinar los vehículos, única y exclusivamente al objeto señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, contando para tal efecto con conductores debidamente acreditados para las actividades de patrullaje policial de prevención y contrarrestar la delincuencia común en todas sus modalidades.
- 3.2.7. Dar de alta a los vehículos recibidos y registrar en el margesí de bienes de **LA PNP**.
- 3.2.8. Distribuir las unidades vehiculares materia del presente Convenio a las dependencias policiales de la Región Policial Junín, lo cual se formalizará mediante comunicación escrita al Comando Institucional.
- 3.2.9. Mantener operativos y en buen funcionamiento los vehículos transferidos; para tal efecto, deberá incorporar en su presupuesto anual una partida específica para garantizar el abastecimiento de combustible, mantenimiento y demás gastos requeridos como seguros vehiculares, entre otras que resulten necesarias para su adecuada operación.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones, por lo que queda bajo responsabilidad de los Titulares de los Pliegos, a través de las unidades ejecutoras involucradas, efectuar la programación de los recursos necesarios durante la etapa de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria en los años fiscales que correspondan.

**LA INVERSIÓN** materia del presente Convenio será financiada por **EL GOBIERNO REGIONAL**, con cargo a su presupuesto institucional. Cada una de **LAS PARTES** asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos descritos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

5.1. Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

El/La Gerente/a General Regional o a quien designe.

5.2. Por **EL MININTER**:

El/La Jefe/a de la Región Policial Junín o a quien designe.

Los/as coordinadores/as institucionales deberán informar trimestralmente a los titulares de cada entidad, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

En el caso del/la coordinador/a institucional de **EL MININTER**, la información será remitida al Comandante General de **LA PNP** con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MININTER**.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá como plazo de vigencia, desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de la ejecución, liquidación, transferencia y registro del Formato N° 09 - Registro de Cierre de **LA INVERSIÓN**, en el marco del [www.gob.pe](http://www.gob.pe).



## CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

**LAS PARTES** podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realizarán mediante la suscripción de una adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 8.1 Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación simple dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, para la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.
- 8.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 8.3 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el cual debe constar por escrito.

## CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

Del mismo modo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y demás normas conexas.

Asimismo, dicha información y documentación será empleada solo para los fines y objetivos propios del presente Convenio; comprometiéndose **LAS PARTES** a efectuar el tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podría separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los... 01 ..... días del mes de... abril ..... del año 2024



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

Mg. **ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE**  
GOBERNADOR REGIONAL  
**ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Junín

**VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN**  
Ministro  
Ministerio del Interior

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. 12 ABR 2024

Abg. **Eña M. Bonilla Pérez**  
SECRETARIA GENERAL

<b>GOBERNACIÓN</b>	
DOC. N°	07718892
EXP. N°	05247714

